



EL SUSCRITO HEBERTH HERNANDO GARCIA TAMAYO EN CALIDAD DE SUPERVISOR DESIGNADO DEL CONTRATO CO1.PCCNTR.8675235 DE 2025

CERTIFICA E INFORMA

Que la empresa ATD INDUSTRY S.A.S. Con el NIT. 900.488.792-4 presentó la factura No. FATD117 correspondiente al pago de Adquisición de equipos para la actualización del ambiente STEM, Robótica TXT, Inteligencia Artificial, Robots Industriales, entre otros del CAB, Vigencia 2025. siendo procedente por cuanto comprobé, vigilé y controlé el cumplimiento de las obligaciones de acuerdo con el desarrollo y ejecución del contrato en mención, cuyo objeto es: Adquisición de equipos para la actualización del ambiente STEM, Robótica TXT, Inteligencia Artificial, Robots Industriales, entre otros del CAB, Vigencia 2025. Que, en consecuencia, de lo aquí expuesto, doy concepto favorable para la cancelación del pago del contrato CO1.PCCNTR.8675235, por un valor total de MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (1.139.999.998).

N° PAGO	FECHA CUENTA	FACTURA No.	MES	% Pago	VR. COBRO	VR. ANTES DE IVA	VR. IVA
1	09/12/2025	FATD117	Diciembre	100 %	\$ 1.139.999.998	\$ 957,983,191.60	\$182,016,806.40

El valor por pagar incluye impuestos y los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. Para el trámite del presente pago se adjuntan los siguientes documentos: GF - copia CRP 482625, facturas No. FATD117 certificación firmada por el revisor fiscal, el pago de aportes a seguridad social y GC-plan de pagos, informe de supervisión y copia del contrato.

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Guadalajara de Buga, a los (09) días del mes de Diciembre 2025.

Heberth Hernando Garcia Tamayo
C.C 6.199.170
Supervisor Designado

Centro Agropecuario de Guadalajara de Buga
Dirección variante Buga-Tuluá, Ciudad Guadalajara de Buga
- PBX 57 602 2376300





Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante: MHesanchec
 ELIZBETH SANCHEZ CEBALLOS
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 36-02-00-076-912410 CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA-VALLE
 Fecha y Hora Sistema: 2025-12-04-3:33 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 16925 de fecha 2025-11-27. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	482625	Fecha Registro:	2025-12-04	Unidad / Subunidad Ejecutora:	36-02-00-076-912410 CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA-VALLE		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	1.139.999.998,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	1.139.999.998,00	Saldo x Obligar:	1.139.999.998,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	900488792	Razón Social:	ATD INDUSTRY SAS	Medio de Pago:	Abono en cuenta
---------------------	-----------	---------------	------------------	----------------	-----------------

CUENTA BANCARIA

Número:	61278378372	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa
---------	-------------	--------	------------------	-------	--------	---------	--------

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	14701974	Nombre:	LUDWIG MAURICIO ROJAS DELGADO	Cargo:	SUBDIRECTOR CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA - VALLE
-----------------	----------	---------	-------------------------------	--------	---

CAJA MENOR

VIÁTICOS

DOCUMENTO SOPORTE

Identificación:	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	CO1.PCCNTR.8675235	Tipo:	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	Fecha:	2025-12-04
-----------------	--------------------	------------------	----	-----------------------------	---------	--------------------	-------	--	--------	------------

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

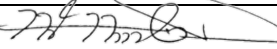
DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR	
912427 CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA-VALLE - MODERNIZACION AMBIENTES	C-3603-1300-20-20305C-3603024-02 ADQUIS. DE BYS - AMBIENTES DE FORMACIÓN MODERNIZADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO	Nación	10	CSF						
						Total:	1.000.000.000,00	0,00	1.000.000.000,00	1.000.000.000,00

912438 CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA-VALLE - ECONOMÍA CAMPESINA Y SER	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO	Nación	10	CSF						
						Total:	139.999.998,00	0,00	139.999.998,00	139.999.998,00

Objeto: OTROS EQUIPOS: Adquisición de equipos para la actualización del ambiente STEM, Robótica TXT, Inteligencia Artificial, Robots Industriales, entre otros del CAB, Vigencia 2025.

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO		
36-02-00-076-912410	CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA-VALLE	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN	2025-12-30	1.139.999.998,00	1.139.999.998,00	NINGUNO


 Herberth Hernando García Tamayo
 Coordinador Administrativo CAB

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



ATD INDUSTRY SAS

CALLE 93 # 15 -59

Bogotá, D.C., Bogotá, Colombia

NIT 900488792 - 4

Autorización de numeración de facturación electrónica

No. 18764102769581 del 09/12/2025 al 09/12/2026

Habilita numeración de:

FATD-116 al FATD-500

Régimen: Impuesto sobre las ventas - IVA

Responsabilidad fiscal:

O-23 Agente de retención IVA

CORREO ELECTRONICO: INFO@ATDSAS.COM
TEL. 6017336943

Factura Electronica de Venta No. FATD117

Fecha de emisión: 09/12/2025 05:00:53 PM

Fecha de validación DIAN: 09/12/2025 05:02:27 PM

Fecha de vencimiento: 24/12/2025

Plazo (Días): 15

Codigo de Moneda COP

Tasa de Cambio

Orden de Compra CO1.PCCNTR.8675235

Remisión

Pedido

Asesor HOBOEK CER

Aviso de Recibo

Cliente: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
NIT 899999034 - 1
Dirección: CL 57 -8 - 69
Codigo Cliente HOBo
Teléfono: 5461500
Dirección Despacho:
Contacto: H GARCIA
Ciudad: Bogotá, D.C
Departamento: Bogotá
País: Colombia

Item	Referencia	Descripción	Cant.	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cargos y Descuentos	Impuestos	Rte Fte	Valor Total
1	564111	SMART ROBOTS MAX	7,00	unidad	COP 5,190,000.00	COP 0.00	IVA(19%)		COP 36,330,000.00
2	569020	MECHANICS	7,00	unidad	COP 1,458,000.00	COP 0.00	IVA(19%)		COP 10,206,000.00
3	559876	STRONG-PNEUMATICS	6,00	unidad	COP 2,445,000.00	COP 0.00	IVA(19%)		COP 14,670,000.00
4	576450	RETROEXCAVADORA LIEBHERR	6,00	unidad	COP 2,945,700.00	COP 0.00	IVA(19%)		COP 17,674,200.00
5	576110	STEM Mechanics	10,00	unidad	COP 5,280,000.00	COP 0.00	IVA(19%)		COP 52,800,000.00
6	559878	STEM PNEUMATICS - STEM NEUMATICA	10,00	unidad	COP 3,880,000.00	COP 0.00	IVA(19%)		COP 38,800,000.00
7	559884	STEM-ELECTRONICS - STEM ELECTRONICS	10,00	unidad	COP 5,212,000.00	COP 0.00	IVA(19%)		COP 52,120,000.00
8	559881	STEM EDUCATIVOS STEM Renewable Energies (incl. H 2 Fuel Cell Technology)	10,00	unidad	COP 8,109,260.00	COP 0.00	IVA(19%)		COP 81,092,600.00
9	576108	STEM Coding Ultimate -TXT4.0 -IA FUNCION NEURONAL AI	10,00		COP 14,255,530.00	COP 0.00	IVA(19%)		COP 142,555,300.00
10	559888	ROBOTICS TXT 4.0 BASE SET - CONTROLADOR CON TXT	8,00	unidad	COP 11,048,360.00	COP 0.00	IVA(19%)		COP 88,386,880.00
11	559898	STEM EDUCATIVOS ROBOTICS Add On Omniwheels	8,00	unidad	COP 4,084,080.00	COP 0.00	IVA(19%)		COP 32,672,640.00
12	569022	STEM EDUCATIVOS ROBOTICS Add On: AI	8,00	unidad	COP 1,888,530.00	COP 0.00	IVA(19%)		COP 15,108,240.00
13	564064	Add On: Industrial Robots 564064	8,00	unidad	COP 5,164,600.00	COP 0.00	IVA(19%)		COP 41,316,800.00
14	571099	STEM Coding Competition	6,00	94	COP 7,550,000.00	COP 0.00	IVA(19%)		COP 45,300,000.00
15	569289	Agile Production Simulation-IA CON TXT 9V -SIEMENS 24V -DIGITAL TWIN	1,00	unidad	COP 219,500,000.00	COP 0.00	IVA(19%)		COP 219,500,000.00

Este documento corresponde a la representación gráfica de una factura electrónica de venta. Confirme el CUFÉ mediante lectura de este código bidimensional:

CUFÉ 41644bc9974c911dad0cc48c90243a60f271653b82118cc62b73f03ed9e2297b1821f049de3147c58b129b1a26ce39c1





ATD INDUSTRY SAS

CALLE 93 # 15 -59

Bogotá, D.C., Bogotá, Colombia

NIT 900488792 - 4

Autorización de numeración de facturación electrónica

No. 18764102769581 del 09/12/2025 al 09/12/2026

Habilita numeración de:

FATD-116 al FATD-500

Régimen: Impuesto sobre las ventas - IVA

Responsabilidad fiscal:

O-23 Agente de retención IVA

Item	Code	Description	Quantity	Unit	Price	Tax	Rate	Total
16	571909	APS Add On: Annealing - HORNO DE SECADO Furnace	1,00	unidad	COP 42,300,000.00	COP 0.00	IVA(19%)	COP 42,300,000.00
17	571908	APS Add On: Automated Guided Vehicle -MODELO DE EXPACION HORNO	1,00	unidad	COP 27,150,531.60	COP 0.00	IVA(19%)	COP 27,150,531.60

Total de items: 17
Observaciones
#36-02-00-076-912410;CO1.PCCNTR.8675235;hgarciat@sena.edu.co#

Forma de pago: Crédito
Medio de pago: Consignación bancaria
FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA DE AHORROS No. 6127837837-2 A
NOMBRE DE ATD INDUSTRY SAS NIT 900.488.792-4

Subtotal: COP 957,983,191.60

IVA(19%)	COP 182,016,806.40
Impuestos:	COP 182,016,806.40
Retenciones:	COP 0.00
Cargos de la factura:	COP 0.00
Descuentos de la factura:	COP 0.00
Anticipos:	COP 0.00
Total	COP 1,139,999,998.00
Neto a pagar	COP 1,139,999,998.00

Este documento corresponde a la representación gráfica de una factura electrónica de venta. Confirme el CUFÉ mediante lectura de este código bidimensional:

CUFÉ 41644bc9974c911dad0cc48c90243a60f271653b82118cc62b73f03ed9e2297b1821f049de3147c58b129b1a26ce39c1



**FORMATO CERTIFICACIÓN POR PERSONA JURÍDICA
(ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002)**

El suscrito HANSOTTO BOECKER, identificado con cédula de ciudadanía nro. 79147085 DE BOGOTA , en calidad de representante LEGAL (NO hay Revisor Fiscal) certifico que la sociedad ATD INDUSTRY SAS , identificada con NIT.900.488.792-4, en mi condición de Representante Legal de la referida empresa, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de BOGOTA D.C; luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia y los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983).

Los referidos aportes fueron pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

La presente se expide EL DIA 03 DE DICEMBRE DEL 2025



**HANSOTTO BOECKER
CC.79147.085 BOGOTA
REPRESENTANTE LEGAL
ATD INDUSTRY SAS}
NIT 900.488.792-4
CEL:3005915450
CALLE 93 Nro. 15 -59 of 303
BOGOTA D.C.**

**FORMATO CERTIFICACIÓN POR PERSONA JURÍDICA
(ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002)**

El suscrito HANSOTTO BOECKER, identificado con cédula de ciudadanía nro. 79147085 DE BOGOTA , en calidad de representante LEGAL (NO hay Revisor Fiscal) certifico que la sociedad ATD INDUSTRY SAS , identificada con NIT.900.488.792-4, en mi condición de Representante Legal de la referida empresa, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de BOGOTA D.C; luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia y los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983).

Los referidos aportes fueron pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

La presente se expide EL DIA 14 de NOVIEMBRE DEL 2025



**HANSOTTO BOECKER
CC.79147.085 BOGOTA
REPRESENTANTE LEGAL
ATD INDUSTRY SAS}
NIT 900.488.792-4
CEL:3005915450
CALLE 93 Nro. 15 -59 of 303
BOGOTA D.C.**

Información básica de la planilla

Empresa: ATD INDUSTRY SAS
Tipo Planilla: E
Sucursal o Dependencia: PRINCIPAL
Número de Radicación: 91476234
Fecha de vencimiento: 22/12/2025
Fecha de Pago: 14/11/2025

NIT: 900488792
Periodo liquidación Pensiones: noviembre 2025
Periodo liquidación Salud: diciembre 2025
Total a pagar: \$890,900
Total de empleados: 2
Número de Administradoras: 8

Detalles del pago

Razón social recaudo: Compensar OI
Descripción: MiPlanilla.com Pago Proteccion Social
Banco: BANCOLOMBIA
Estado de la transacción: Transacción aprobada

Nit recaudo: 9998600669427
Medio de Pago: Pago Electronico por PSE
Número Autorización: 1927702573

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
14-23	860011153	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	2		\$0	\$15,000
230301	800224808	Porvenir	1		\$0	\$227,800
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones -	1		\$0	\$227,800
CCF24	860066942	Compensar Caja de Compensacion Fliar	2		\$0	\$114,000
EPS005	800251440	Sanitas EPS	1		\$0	\$178,000
EPS008	860066942	Compensar EPS	1		\$0	\$57,000
PAICBF	899999239	ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	1		\$0	\$42,800
PASENA	899999034	SENA	1		\$0	\$28,500
						\$890,900

***Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.**

Información básica de la planilla

Empresa: ATD INDUSTRY SAS
Tipo Planilla: E
Sucursal o Dependencia: PRINCIPAL
Número de Radicación: 90612497
Fecha de vencimiento: 25/11/2025
Fecha de Pago: 14/10/2025

NIT: 900488792
Periodo liquidación Pensiones: octubre 2025
Periodo liquidación Salud: noviembre 2025
Total a pagar: \$890,900
Total de empleados: 2
Número de Administradoras: 8

Detalles del pago

Razón social recaudo: Compensar OI
Descripción: MiPlanilla.com Pago Proteccion Social
Banco: BANCOLOMBIA
Estado de la transacción: Transacción aprobada

Nit recaudo: 9998600669427
Medio de Pago: Pago Electronico por PSE
Número Autorización: 1849563811

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
14-23	860011153	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	2		\$0	\$15,000
230301	800224808	Porvenir	1		\$0	\$227,800
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones -	1		\$0	\$227,800
CCF24	860066942	Compensar Caja de Compensacion Fliar	2		\$0	\$114,000
EPS005	800251440	Sanitas EPS	1		\$0	\$178,000
EPS008	860066942	Compensar EPS	1		\$0	\$57,000
PAICBF	899999239	ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	1		\$0	\$42,800
PASENA	899999034	SENA	1		\$0	\$28,500
						\$890,900

***Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.**

CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA

CUADRO DE CONTROL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL - RELACIÓN DE PAGOS

N° ORDEN DE COMPRA

FATD117

CONTRATISTA:

Suministro de combustible para el Parque Automotor y otros equipos y maquinas (guadañas, tractores, etc.) del Centro Agropecuario de Buga CAB vigencia 2025

NIT o C.C. :

830.095.213-0


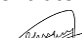
	Numero Documento	Fecha Expedición	Valor documento
CDP	16925	27-nov.-2025	\$ 1.140.000.000,00
CRP O COMPROMISO	482625	4-dic.-2025	\$ 1.139.999.998
	FECHA INICIO	FECHA FIN	DURACION EN MESES
	4-dic.-2025	20-dic.-2025	16 dias

DEPENDENCIA	POSICION DEL GASTO	VALOR CONTRATO INICIAL	VALOR ADICION	FECHA ADICION	VALOR FINAL CONTRATO
912427 CENTRO AGROPECUARIO DE BUGAVALLE - MODERNIZACION AMBIENTES	C-3603-1300-20-20305C-3603024-02 ADQUIS. DE BYS - AMBIENTES DE FORMACIÓN MODERNIZADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO	\$ 1.000.000.000,00			\$ 1.000.000.000,00
912438 CENTRO AGROPECUARIO DE BUGAVALLE - ECONOMÍA CAMPESINA Y SER	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO	\$ 139.999.998,00			\$ 139.999.998,00
		\$ 1.139.999.998,00	\$ 0,00	TOTAL	\$ 1.139.999.998,00
USOS:	A-02-02-01-003-003-03				

10/12/2025

CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA

N° PAGO	FECHA CUENTA	FACTURA O CTA COBRO N°	FECHA FACTURA	% Pago Contrato	VALOR ANTES DE IVA	VALOR IVA	TOTAL DE LA FACTURA O COBRO	SALDO POR EJECUTAR DESPUES DEL PAGO
1	9/12/2025	FATD117	9/12/2025	100,00%	\$ 957.983.191,60	\$ 182.016.806,40	\$ 1.139.999.998,00	\$ 0,00
TOTALES PAGOS EFECTUADOS =>				100%	\$ 957.983.191,60	\$ 182.016.806,40	\$ 1.139.999.998,00	\$ 0,00
						SALDO POR PAGAR CONTRATO	\$ 0,00	

Reviso : Heberth Hernando Garcia Tamayo - Supervisor del contrato 
 Elaboro: Miguel Andres Jaimes Quintero - Apoyo compras 

10/12/2025



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Pública		Pública Clasificada	x	Pública Reservada
---------	--	---------------------	----------	-------------------

INFORME DE SUPERVISIÓN – CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS ORDEN DE COMPRA NRO. 144313

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	Centro Agropecuario de Buga – Valle del Cauca
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.8675235
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	04/12/2025
OBJETO	Adquisición de equipos para la actualización del ambiente STEM, Robótica TXT, Inteligencia Artificial, Robots Industriales, entre otros del CAB, Vigencia 2025.
CONTRATISTA	ATD INDUSTRY S.A.S.
CC o NIT	900488792-4
LUGAR DE EJECUCIÓN	Centro Agropecuario de Buga – Valle del Cauca
FECHA DE INICIO	04/12/2025
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	16 días
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$1.139.999.998
PRÓRROGA NRO.	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN	20/12/2025
ADICIÓN NRO.	N/A
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	\$1.139.999.998
FORMA DE PAGO	Único pago
INFORME DE SUPERVISIÓN NRO.	1
PERIODO DEL INFORME	Desde el 01/12/2025 – 31/12/2025

1.1. Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO		
NRO. DE PÓLIZA	21-44-101486824		
CERTIFICADO O ANEXO	0		
FECHA EXPEDICIÓN	04/12/2025		
FECHA APROBACIÓN	04/12/2025		
AMPARO	VIGENCIA		VALOR
	DESDE	HASTA	
Cumplimiento del contrato	04/12/2025	20/05/2026	\$113.999.999,80
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	04/12/2025	20/05/2026	\$113.999.999,80



2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.	El proveedor cumple con las especificaciones pactadas	
Mantener constantes los precios ofrecidos durante la vigencia del contrato.	El proveedor cumple manteniendo los mismos valores del contrato ejecutado.	
Entregar los bienes solicitados en sus empaques sellados, condiciones y especificaciones requeridas, en las instalaciones del Centro Agropecuario de Buga ubicado en la Carretera central variante vía Buga - Tuluá de la ciudad de Guadalajara de Buga (Valle del Cauca), dentro de los diez (10) días hábiles después de la suscripción el contrato. Los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo serán devueltos al contratista y deberán ser entregados nuevamente en un término no mayor a 5 días calendario. En caso de incumplimiento parcial o total de una entrega, se dejará constancia de esta en un acta y se aplicarán las multas y sanciones establecidas en el contrato.	El proveedor entrega los equipos en empaques sellados y con las mismas condiciones especificadas en los estudios previos.	
Conservar las especificaciones técnicas de los bienes ofrecidos, los cuales deben corresponder a los estándares de calidad exigidos por las normas vigentes.	El proveedor entrega los equipos bajos las características solicitadas en los estudios previos	
Hacer entrega de los manuales, catálogos e instrucciones para utilización de los productos de acuerdo con la naturaleza de estos.	El proveedor entrega los manuales de cada equipos con las instrucciones de funcionamiento.	
Entregar los bienes ofertados cumpliendo con las especificaciones técnicas; los que no cumplan con lo requerido serán devueltos al contratista y deberán ser entregados nuevamente en un término no mayor a diez (10) días calendario. En caso de incumplimiento parcial o total de entrega, se dejará constancia de esta en acta suscrita por las partes y se aplicarán las multas y sanciones establecidas en el contrato.	No se devolverá ningún equipo, dado que lo que entrega en proveedor cumple con lo solicitado por la entidad.	



Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato	El proveedor entrega los combustibles solicitados donde se necesita	
--	---	--

2.1. Cumplimiento de obligaciones referentes al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

N/A

3. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

FECHA DEL INFORME	NRO. DE FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJ E DE EJECUCIÓN FINANCIERA
10/12/2025	FATD117	\$1.139.999.998	\$1. 139.999.998	\$0	100%

Porcentaje de ejecución física: **78%**

4. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

SALUD, PENSIÓN Y ARL	Periodo reportado: Noviembre	Planilla nro. 1927702573 – 14/Noviembre/2025
----------------------	------------------------------	--

5. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato y de acuerdo a la información reportada por la interventoría del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

6. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

N/A

7. CERTIFICACIÓN

Con la firma del presente informe, en mi calidad de supervisor(a), previa revisión de los documentos en la plataforma SECOP II, certifico el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones establecidas en el contrato por parte del contratista y la plena autonomía en desarrollo de sus actividades durante el respectivo periodo. Con base en lo anterior, autorizo el pago conforme lo pactado contractualmente.

8. OBSERVACIONES

Se adjuntan remisiones con las actividades específicas realizadas.



Para constancia se firma 10/12/2025

A handwritten signature in black ink, appearing to read "H. Garcia Tamayo", is positioned above the first signature box.

Heberth Hernando Garcia Tamayo Supervisor(a) del contrato	Miguel Andres Jaiames Quintero Apoyo de compras
--	--

A handwritten signature in black ink, appearing to read "M. Jaiames Quintero", is positioned above the second signature box.



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN				
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.8675235
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y ATD INDUSTRY SAS
CONSIDERACIONES

Las condiciones contractuales del contrato corresponderán a la información que se registre del mismo en la plataforma transaccional SECOP II y comprenderá los documentos que para todos los efectos hacen parte integral del este y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, como lo son y los documentos antecedentes del contrato, las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del Contrato, entre otros, a saber: a) El estudio previo, pliego electrónico y todos sus anexos, adendas y los demás documentos previos expedidos por el SENA en desarrollo del proceso. b) La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma. c) Las instrucciones escritas al contratista para la ejecución de los trabajos. d) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

En ese sentido, el contrato electrónico del SECOP II está compuesto por el formulario, los anexos publicados, los mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor y los mensajes de datos de respuesta y aceptación por parte del mismo, los cuales son validados mediante la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma. El contrato electrónico tiene plena validez y fuerza obligatoria, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 527 de 1999 y demás normativa aplicable.

Con base en lo anteriormente expuesto, el presente documento se constituye como un Anexo al contrato electrónico de la plataforma SECOP II, con el objetivo de regular las condiciones y cláusulas contractuales adicionales que no se encuentran disponibles en el formulario de la plataforma.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes, en atención a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución requiere: **1)** Registro presupuestal, **2)** Constitución de la garantía única y las que se requieran según sea el caso y **3)** La aprobación de la misma por parte del SENA. **PARÁGRAFO.** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el Estudio previo y/o el Pliego de condiciones.

SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución del contrato se realizará por el Ordenador del gasto o por el funcionario que este designe. El supervisor velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las



actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

GARANTÍAS. El CONTRATISTA constituirá a favor del SENA la garantía con amparos señalados en el estudio previo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA podrá amparar los riesgos anteriormente señalados, con alguno de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá mantenerse vigente por la totalidad del plazo de ejecución establecido en el contrato y hasta la liquidación del mismo. En caso de ser necesario, deberá realizar la modificación de la vigencia de la garantía de acuerdo con la fecha de inicio de actividades o cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante. De igual manera, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso; so pena de que el SENA dé aplicación a las sanciones previstas en la Ley.

MULTAS. Las partes acuerdan que, en caso de retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, señaladas en el contrato y como apremio para que las atienda oportunamente, EL CONTRATISTA pagará a favor del SENA multas equivalentes a un (1) SMLMV por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20 %) del valor total del mismo. Para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de un incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará al CONTRATANTE a título de cláusula penal sancionatoria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de las multas que hayan sido impuestas. El CONTRATISTA expresamente manifiesta que el pago de la pena no lo exime del pago de los perjuicios que sean causados al CONTRATANTE con ocasión del incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato y, por lo tanto, el CONTRATANTE podrá hacer efectiva la cláusula penal, así como exigir el cumplimiento de la obligación incumplida cuando ello sea posible. Utilizar una, varias o todas las anteriores alternativas estará a libre elección del CONTRATANTE.

SUSPENSIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Por orden judicial. **PARÁGRAFO.** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL. El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.



RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados al SENA con ocasión de la ejecución del mismo o por aquellos causados por sus contratistas, empleados o subcontratistas.

INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SENA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL SENA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos ocasionen al SENA, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el SENA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. **PARÁGRAFO.** Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del SENA, la entidad podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que el SENA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el SENA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita del SENA a través de la supervisión y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informar al SENA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. EL SENA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o prohibición o por haber suministrado información falsa.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del SENA pudiendo este negar la autorización de la cesión o del subcontrato.



GASTOS E IMPUESTOS. Estarán a cargo del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley. Por lo tanto, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al SENA. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución o cuando la fuerza mayor o caso fortuito supere los tres (3) meses, sin que cese dicha causal. **e)** Por disolución de la sociedad del contratista. **f)** Por incapacidad financiera del CONTRATISTA, la cual se presumirá cuando este se declare en iliquidez o inicie proceso de liquidación según la ley. **g)** Cuando no se entregue información veraz y verificable con ocasión de la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA entiende que la terminación del contrato por las causales descritas en la presente cláusula no dará lugar a indemnización de perjuicios a favor del mismo, razón por la cual renuncia a iniciar cualquier reclamación en contra del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley y los documentos del proceso. Entre EL CONTRATISTA, el personal que este contrate y EL SENA no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.



PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley. Lo anterior, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. El CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar al SENA la información veraz y verificable que le sea solicitada para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en esta cláusula, el SENA tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA declara que:

- 1) Conoce y cumple integralmente con la normatividad de Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y el Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SIPLAFT) aplicable a su sector y actividad económica.
- 2) Declara y certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

SOBORNO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. El CONTRATISTA declara que se abstendrá de dar u ofrecer dinero o cualquier objeto de valor, incluyendo, pero sin limitarse a: favores, promesa o ventaja, sobornos, regalos o entretenimiento, premios, condiciones favorables para préstamos u otros productos financieros, contribuciones, donaciones, empleo u otras oportunidades para un servidor público, funcionario, empleado o contratista de la entidad, o a cualquier asociado o familiar dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, o cualquier otra conducta que una persona razonable



pueda considerar como una dativa a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones o para resultar beneficiado en la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, en cualquier momento u oportunidad.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término establecido en la configuración del contrato electrónico publicado en la Plataforma SECOP II. En caso de que no se haya establecido dicho término se dará aplicación a plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES, DE GESTIÓN ENERGÉTICA Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO APLICABLES. De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación con código GCCON-M-001 y el Anexo de Verificación de Criterios de Contratación con código GCCON-AN-001 del SENA, el contratista deberá dar cumplimiento a los Requisitos Legales Ambientales, de Gestión Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables, los cuales se identificarán de acuerdo con los aspectos e impactos ambientales efectivamente generados, el desempeño energético y peligros y riesgos presentes en la actividad

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA.

Elaboró: Vivian Alexa Herrera Cardona – Abogada Contratación 